

Alice Lardé

Conexión Creativa con
MIPYME+Educación

LabICC El Salvador

*Laboratorios que conectan
creatividad, tecnología y MIPYME*

**Concurso Nacional para el
Desarrollo y Equipamiento de
Laboratorios de Innovación
para la Industria Cultural y
Creativa**

**Proyecto de Apoyo para el Fortalecimiento, Tecnificación y Digitalización de Micro,
Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) y Emprendimientos en El Salvador**

Contenido

1. ANTECEDENTES GENERALES	4
1.1 DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO	4
2. CONCURSO	5
2.1 PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO	5
2.2 OBJETO DEL CONCURSO.....	5
2.3 ALCANCE DEL EQUIPAMIENTO	5
2.4 LÍNEAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO FINANCIABLE	6
2.5 CONDICIONES PARA EL EQUIPAMIENTO	7
2.6 GASTOS Y CONCEPTOS FINANCIABLES.....	7
2.7 GASTOS Y CONCEPTOS NO FINANCIABLES.....	9
2.8 COFINANCIAMIENTO.....	9
3. CONVOCATORIA.....	10
3.1 CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	10
3.2 ENMIENDAS A LAS BASES DEL CONCURSO	11
3.3 POSTERGACIONES Y ANULACIÓN DEL CONCURSO	11
4. POSTULACIÓN	11
4.1 TIPO DE PROPUESTA	11
4.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIARIO(A) Y/O PARTICIPANTES	11
4.3 EXCLUSIÓN	12
4.4 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA	13
4.5 IDIOMA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTOS.....	14
4.6 INTEGRIDAD Y VERACIDAD DE LA POSTULACIÓN	14
5. ADMISIBILIDAD	14
5.1 REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD.....	14
5.2 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD	15
6. EVALUACIÓN	15
6.1 COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN	15
6.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.....	16
6.3 ACLARACIONES Y SUBSANACIONES.....	16
6.4 CRITERIOS Y PONDERACIONES	16
6.5 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.....	18
7. FALLO Y ADJUDICACIÓN	19
7.1 INFORME DEL COMITÉ TÉCNICO	19
7.2 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y CARÁCTER DEL FALLO.....	19
7.3 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	20
8. DOCUMENTO DE COMPROMISO.....	20
8.1 SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO DE COMPROMISO	20

9.	TRANSFERENCIA DEL EQUIPAMIENTO	21
9.1	MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	21
9.2	PROCESO DE TRANSFERENCIA	21
9.3	INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	21
9.4	PROPIEDAD DE LOS LABORATORIOS ICC	21
9.5	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA	22
10.	OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	22
11.	SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL	23
11.1	INFORMES REQUERIDOS	23
11.2	VISITAS DE VERIFICACIÓN	24
11.3	REGISTRO DE USO DEL LABORATORIO	24
11.4	AUDITORÍAS Y CONTROLES ADICIONALES	25
12.	MODIFICACIONES AL PROYECTO	25
12.1	RESTRICCIONES A LAS MODIFICACIONES	25
12.2	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN	26
13.	TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO	26
14.	CIERRE DEL PROYECTO	27
15.	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	27
16.	ÉTICA EMPRESARIAL Y COMPLIANCE	28
17.	DISPOSICIONES FINALES	28

1. ANTECEDENTES GENERALES

El presente concurso de equipamiento se enmarca en las acciones ejecutadas por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en el marco del Proyecto Alice Lardé – Conexión Creativa MIPYME + Educación, con el cofinanciamiento de la Unión Europea. El propósito del concurso es fortalecer las capacidades tecnológicas, pedagógicas y de innovación de las Instituciones de Educación Superior (IES) y entidades públicas o privadas que desempeñen un rol estratégico en el ecosistema cultural y creativo de El Salvador.

La presente convocatoria se enmarca en un mecanismo de Ayuda a Terceros, conforme al Convenio de Contribución LA/2023/447-850, suscrito entre la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Unión Europea, siendo las entidades seleccionadas beneficiarias finales de la acción, sin que ello genere relación contractual de prestación de servicios ni asociación con la OEI o la Unión Europea.

El concurso se busca identificar y fortalecer laboratorios de innovación para la industria cultural y creativa, favoreciendo su consolidación como espacios para la experimentación tecnológica, la formación interdisciplinaria y el desarrollo de soluciones innovadoras con impacto social, cultural y económico. El fortalecimiento de laboratorios constituye un mecanismo clave para avanzar en la transformación digital de las MIPYME culturales y creativas, así como para promover la articulación entre academia, sector productivo, emprendimientos creativos y comunidades territoriales.

Por tanto, el concurso busca atender estas brechas mediante un proceso competitivo, transparente y orientado a seleccionar hasta seis **(6) laboratorios** que demuestren pertinencia, impacto territorial, solidez técnica y sostenibilidad.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO

El presente concurso se engloba dentro del convenio de contribución financiera entre la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), como ejecutora del proyecto “Apoyo para el fortalecimiento, tecnificación y digitalización de MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYME) y emprendimientos en El Salvador”.

El presupuesto máximo para el equipamiento por laboratorio se establece en **SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$75,000.00)**.

Esta cifra representa un presupuesto máximo, por lo que se procederá a la exclusión de cualquier propuesta por un importe superior al presupuesto máximo por laboratorio.

2. CONCURSO

Se entenderá como laboratorio de innovación para la industria cultural y creativa a un espacio físico y/o virtual, dotado de tecnologías, metodologías y recursos especializados, destinado al desarrollo, prototipado, validación y mejora de productos, servicios o procesos innovadores, impulsados por emprendedores y MIPYME del sector cultural y creativo.

Estos laboratorios tienen como finalidad fomentar la experimentación, la adopción tecnológica y la cocreación, promoviendo la articulación entre actores del ecosistema emprendedor, académico y productivo, mediante el acceso a herramientas digitales, infraestructura especializada, formación aplicada y acompañamiento técnico, orientados a la generación de valor económico, cultural y social.

2.1 PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO

El concurso se rige por los principios establecidos en el marco institucional de la OEI, siendo estos los siguientes:

- **Transparencia** en todas las etapas del proceso, criterios públicos, matriz de evaluación cuantificable y comité técnico documentado.
- **Integridad** institucional y ética en la toma de decisiones.
- **Igualdad y no discriminación**, acceso abierto dentro del universo definido.
- **Equidad territorial**, priorizando la inclusión de regiones Centro, Occidente y Oriente.
- **Pertinencia** cultural y técnica de las propuestas.
- **Sostenibilidad** financiera, operativa y tecnológica.
- **Participación** comunitaria y apertura del laboratorio a actores del ecosistema.
- **Trazabilidad**, evidencia documental desde postulación hasta entrega de equipamiento.

2.2 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es seleccionar hasta seis (6) Laboratorios de Innovación Cultural y Creativa pertenecientes a IES o entidades privadas, con el propósito de ser fortalecidos mediante equipamiento tecnológico, software, herramientas de producción creativa, mobiliario técnico y asistencia especializada.

Las propuestas deben demostrar que el laboratorio tiene viabilidad operativa, articulación institucional, capacidad de gestión, claridad en su enfoque técnico y pertinencia territorial.

2.3 ALCANCE DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento podrá incluir tecnologías orientadas a la creación digital, producción multimedia, prototipado rápido, contenidos inmersivos, laboratorios híbridos, plataformas digitales o

soluciones que fortalezcan la capacidad institucional de ofrecer asesorías y/o servicios a las MIPYME culturales y creativas.

El apoyo se orienta a dotar a dichos laboratorios de infraestructura tecnológica y recursos especializados que permitan:

- Desarrollar procesos de formación y capacitación técnica.
- Fomentar la experimentación y la innovación aplicada.
- Apoyar la creación, producción y prototipado de bienes y servicios creativos.
- Brindar servicios de apoyo a MIPYME, emprendimientos y agentes culturales.

2.4 LÍNEAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO FINANCIABLE

El alcance del equipamiento será definido en función del diagnóstico institucional y del tipo de laboratorio propuesto, pudiendo incluir, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes categorías:

2.4.1 EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA

- Cámaras de video y fotografía profesional o semiprofesional.
- Equipos de iluminación y accesorios.
- Sistemas de captura, mezcla y edición de audio y video.
- Micrófonos, consolas de audio, monitores de estudio, grabadoras portátiles.
- Pantallas, proyectores y equipos de visualización para entornos creativos.

2.4.2 EQUIPAMIENTO PARA DISEÑO, ANIMACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES

- Estaciones de trabajo de alto rendimiento para diseño, animación 2D/3D, edición, modelado y renderizado.
- Tablet digitalizadoras y accesorios para ilustración y diseño.
- Monitores profesionales para colorimetría y postproducción.

2.4.3 EQUIPAMIENTO PARA PROTOTIPADO, FABRICACIÓN DIGITAL Y EXPERIMENTACIÓN

- Impresoras 3D y equipos de prototipado rápido adecuados al tipo de laboratorio.
- Escáneres 3D y dispositivos de digitalización.
- Herramientas básicas complementarias asociadas al uso del equipamiento principal.

2.4.4 EQUIPAMIENTO PARA TECNOLOGÍAS INMERSIVAS Y EXPERIENCIAS INTERACTIVAS

- Dispositivos de realidad virtual (RV), realidad aumentada (RA) o realidad mixta.
- Sensores, controladores y periféricos para experiencias interactivas.
- Estaciones de trabajo asociadas a desarrollo de experiencias inmersivas.

2.4.5 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SOPORTE

- Servidores o unidades de almacenamiento para gestión de contenidos digitales del laboratorio.
- Equipos de red internos necesarios para el funcionamiento del laboratorio (cuando sean imprescindibles para el uso del equipamiento principal).

2.4.6 SOFTWARE Y LICENCIAS ESPECIALIZADAS

- Licencias de software para diseño, animación, edición audiovisual, audio profesional, modelado 3D, prototipado, composición multimedia u otras herramientas esenciales para las actividades del laboratorio.
- Plataformas y servicios digitales relacionados directamente con el uso del laboratorio ICC.

2.4.7 MOBILIARIO TÉCNICO ASOCIADO AL EQUIPAMIENTO

- Mesas, sillas, soportes, racks, cabinas u otros muebles específicos para la instalación y funcionamiento del equipamiento.
- Elementos de acondicionamiento básico vinculados a la seguridad de los equipos (p.ej., racks, anclajes, paneles acústicos sencillos, soportes de iluminación).

2.4.8 EQUIPAMIENTO PARA ARTESANÍA, OFICIOS CREATIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

- Herramientas, equipamiento híbrido manual–digital, Cortadoras Láser, Máquinas CNC (Control Numérico Computarizado), Talladoras, lijadoras, herramientas de corte manuales para ebanistería y escultura, soportes refractarios, tornos, herramientas de modelado y hornos.

2.5 CONDICIONES PARA EL EQUIPAMIENTO

El equipamiento solicitado deberá:

- Estar **directamente vinculado** a las funciones del laboratorio ICC propuesto.
- Responder a una **necesidad identificada** en el diagnóstico institucional.
- Ser coherente con la **capacidad de gestión, operación y mantenimiento** de la institución.
- Estar descrito con **especificaciones técnicas claras**, nivel de desempeño esperado y justificación de su pertinencia.

La OEI se reserva el derecho de **ajustar el listado final de equipamiento elegible, en función del análisis técnico y presupuestario**, así como de la coherencia entre el diagnóstico, los objetivos del laboratorio y el impacto esperado.

2.6 GASTOS Y CONCEPTOS FINANCIABLES

El proyecto considera los siguientes ítems y Sub-ítems de financiamiento:

ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
A.- EQUIPAMIENTO	A.1. Equipo Principal o Plataforma de Equipos.	Costos de adquisición del Equipo Principal, Plataforma de equipos, su(s) Accesorio(s), Licencias y mobiliario, según corresponde. Estos costos individuales deben incluir capacitaciones sobre el uso y mantenimiento de los bienes, garantías y traslados.
	A.2. Accesorios Equipo	
	A.3. Software y Licencias	
	A.4. Mobiliario	
B.- INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS	B.1. Elaboración de planos, Maquetación y/o diseño del Laboratorio ICC.	Se pueden incluir gastos para la elaboración de planos, maquetación y/o diseño y ambientación del laboratorio.
	B.2. Adecuación Espacio para Equipo	Acondicionamiento de espacios físicos existentes y/o las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento del ICC (como por ejemplo: aislaciones térmicas, sistemas de climatización, estructuras para equipos, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.).
	B.3. Publicidad y Puesta en Marcha conforme manual UE	La identificación del equipamiento deberá cumplir con las normas de visibilidad de la Unión Europea, incluyendo el logo UE y Global Gateway, conforme al manual vigente de comunicación.

CONSIDERACIONES:

- El monto del ítem A. EQUIPAMIENTO podrá ser del 85% al 100% del monto total otorgado para el Laboratorio de ICC; considerando que, los equipos deben incluir en sus precios unitarios, la capacitación de uso y mantenimiento del equipo y el traslado e instalación.
- Los postulantes deberán priorizar la adquisición de equipos e insumos que cumplan con las normas de la Unión Europea en materia de calidad, sostenibilidad y trazabilidad, y que se encuentren disponibles en el mercado nacional.
- En los casos en que se proponga la importación directa, esta deberá contar con respaldo local comprobable, entendido como la existencia de un proveedor, representante, distribuidor autorizado o servicio técnico en el país, que garantice la instalación, mantenimiento, soporte técnico, provisión de repuestos y atención de garantías durante la vida útil del equipamiento.
- La propuesta de equipos e insumos debe considerar estándares de calidad y especificaciones técnicas que garanticen su adecuado funcionamiento, durabilidad y sostenibilidad, así como su pertinencia para atender de manera efectiva las necesidades de los sectores priorizados por la convocatoria.

- e) En el presupuesto solicitado a la OEI, el monto del ítem B. INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS, no podrá ser superior al 15% del monto total otorgado para el Laboratorio de ICC, es decir que si se considera esta partida deberá descontarse del monto total otorgado para equipamiento.
- f) El postulante deberá evaluar las necesidades de equipamiento, instalación y adecuación con base en el monto de financiamiento disponible para cada laboratorio ICC.
- g) La OEI será la responsable de contratar los servicios y bienes necesarios para los laboratorios ICC de los postulantes que resulten seleccionados.

2.7 GASTOS Y CONCEPTOS NO FINANCIABLES

Los gastos detallados en este apartado serán financiados por las instituciones o entidades que realizan la postulación, es decir que, no serán financiados por la OEI, entre otros, los siguientes ítems:

- Gastos de personal para operativizar el Laboratorio (contrataciones, salarios, honorarios recurrentes).
- Infraestructura mayor (Construcción de edificios, ampliaciones estructurales, obras civiles de gran envergadura).
- Gastos corrientes: Servicios básicos, arrendamientos, consumibles de uso general, viáticos u otros costos operativos ordinarios de la institución o entidad.
- Mantenimiento preventivo / correctivo del equipamiento y/o los seguros de los equipos; el postulante deberá garantizar a la OEI que, los equipos se mantendrán en buenas condiciones para la utilización de los usuarios finales durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Adquisición de equipos no vinculados al uso del laboratorio ICC.
- Pago de deudas, intereses, multas u otros compromisos financieros.
- Adquisición de vehículos.

Cualquier otro gasto no alineado al objeto del concurso o a las presentes bases podrá ser considerado no financiable por la OEI.

2.8 COFINANCIAMIENTO

Los Postulantes podrán aportar recursos para el equipamiento del Laboratorio de ICC, ya sea en contribuciones monetaria o no monetaria (espacios, recursos humanos, servicios o materiales).

El concurso no exige contrapartida financiera obligatoria. El cofinanciamiento es voluntario y no condiciona la admisibilidad ni la adjudicación del concurso.

3. CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el perfil de la OEI y la Unión Europea, en su página web y en redes sociales de la organización, sin perjuicio de invitaciones y comunicaciones que la OEI pueda realizar de forma individual a través de correo electrónico.

Las bases del concurso estarán disponibles a partir del 12 de marzo al 14 de abril en el sitio web <https://oei.int/oficinas/el-salvador/programas/conectate-y-crece/>; al cual también se podrá acceder para realizar la postulación.



Las postulaciones serán recibidas únicamente a través de formulario digital habilitado para tal fin. Las postulaciones recibidas **después de la fecha y hora límite** indicada en el calendario serán consideradas **fuera de plazo** y no serán admitidas. Última fecha para presentar la postulación es el 14 de abril a las 11:59 horas (11:59 pm - hora de El Salvador).

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

3.1 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se pueden realizar consultas o solicitar aclaraciones a más tardar el 20 de marzo hasta las 11:59 pm, al correo electrónico proyectoalicerde@oei.int.

Todo postulante que requiera alguna aclaración o tuviere dudas en cuanto a la interpretación de las presentes bases de concurso, o encontrare errores, contradicciones, discrepancias u omisiones en ellas, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

proyectoalicerde@oei.int, en el plazo previsto para ello y especificando en el asunto: **Aclaraciones a las Base del Concurso de Laboratorio.**

La OEI responderá a dichas consultas o solicitudes de aclaración a más tardar el 26 de marzo hasta las 11:59 pm por medio de la página web, y de forma escrita, vía correo electrónico a postulantes que hayan manifestado su interés en participar en este concurso.

3.2 ENMIENDAS A LAS BASES DEL CONCURSO

En cualquier momento, antes de la fecha límite para la realización de las postulaciones, la OEI, podrá modificar las bases mediante enmiendas y/o adendas al documento, las cuales serán publicadas en el perfil de la OEI antes de que venza el plazo para la presentación de las postulaciones y cuyas especificaciones serán de obligado cumplimiento. Las enmiendas podrán ser emitidas por iniciativa propia o en respuesta a una solicitud de aclaración o consulta de un postulante. Cuando las enmiendas sean sustanciales, la OEI podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de las postulaciones.

3.3 POSTERGACIONES Y ANULACIÓN DEL CONCURSO

En cualquier etapa del proceso, mientras no se haya firmado el Documento de Compromisos, la OEI podrá anular o suspender el procedimiento de CONCURSO. La cancelación o suspensión del proceso no da derecho a indemnización alguna, lo cual aceptan los postulantes registrados de forma tácita.

4. POSTULACIÓN

4.1 TIPO DE PROPUESTA

La propuesta deberá estar orientada a obtener recursos para la implementación y/o mejoramiento de los Laboratorios para la Industria Cultural y Creativa, destinado a actividades de creación digital, producción multimedia, prototipado rápido, contenidos inmersivos, laboratorios híbridos, plataformas digitales o soluciones que fortalezcan la capacidad institucional de ofrecer asesorías y/o servicios a las MIPYME culturales y creativas. La propuesta debe incluir los recursos necesarios para su viabilidad en el tiempo.

4.2 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIARIO(A) Y/O PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso:

- **IES** que cuenten con registro y autorización, otorgada por MINEDUCYT o autoridad competente, vigente a la fecha de postulación de la presente convocatoria.

- **Entidades privadas sin fines de lucro** con trayectoria comprobable en el ámbito cultural, creativo, educativo o de innovación, que gestionen o proyecten un laboratorio ICC; con al menos dos (2) años de antigüedad al momento de presentación de esta propuesta.

Los postulantes deberán demostrar:

- Existencia legal y capacidad jurídica para suscribir documentos formales con la OEI.
- Disponibilidad de espacio físico y/o infraestructura adecuada destinada al laboratorio de innovación tecnológica o creativa.
- Existencia de personal técnico, académico y/o profesional que operará el laboratorio.
- Alineación del laboratorio con la misión institucional y con el ecosistema ICC del país.
- Compromiso institucional con la sostenibilidad del espacio por al **menos tres (3) años**.
- Encontrarse ubicado en las zonas Centro, Occidente u Oriente de El Salvador.

4.3 EXCLUSIÓN

No podrán participar ni resultar beneficiarias del presente concurso las personas naturales o jurídicas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- Medidas restrictivas y sanciones internacionales
Estar incluidas, directa o indirectamente, en listas de sanciones o medidas restrictivas de la Unión Europea, o ser consideradas “personas restringidas”, de conformidad con la normativa europea aplicable.
- Conflicto de intereses
Mantener un conflicto de intereses real, potencial o percibido con la entidad convocante, sus socios, personal involucrado en la gestión del concurso o en el proceso de evaluación y selección.
- Fraude, corrupción o faltas profesionales graves
Haber sido condenadas o sancionadas por fraude, corrupción, prácticas fraudulentas, conducta ilícita, negligencia grave o infracciones a normas profesionales, éticas o deontológicas.
- Uso indebido de fondos públicos o de cooperación internacional
Haber sido objeto de sanciones administrativas o judiciales por uso indebido, irregular o fraudulento de fondos públicos, de la Unión Europea o de otros organismos de cooperación internacional.
- Incumplimiento de obligaciones legales, fiscales o laborales
No encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social o de cualquier otra exigida por la legislación nacional aplicable.
- Doble financiamiento

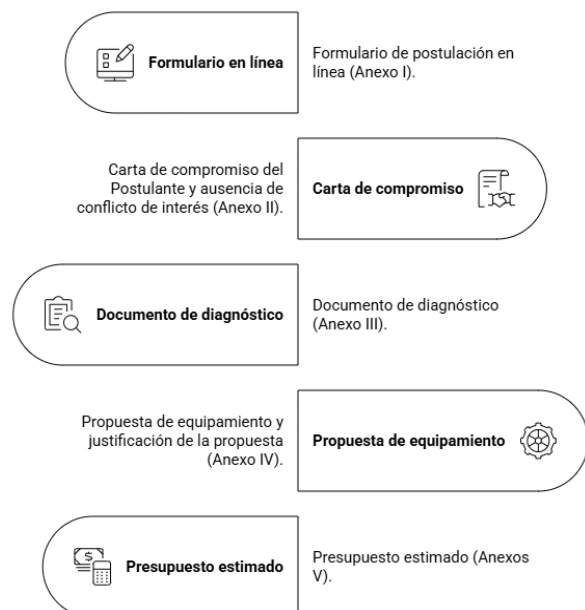
- Solicitar o haber recibido financiamiento público o de cooperación internacional para la adquisición del mismo equipamiento objeto de esta convocatoria, generando doble financiamiento.
- Actividades incompatibles con los principios de la Unión Europea
Desarrollar actividades vinculadas con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, evasión o elusión fiscal, trata de personas, violaciones a los derechos humanos o incumplimiento grave de la normativa ambiental.
 - Incumplimiento de las condiciones de uso y destino del equipamiento
No garantizar el uso exclusivo del equipamiento para los fines previstos en el proyecto, su adecuada trazabilidad, mantenimiento, y, cuando corresponda, la transferencia o disposición conforme a las normas de la Unión Europea y del proyecto financiador.
 - Falsedad de la información
Presentar información falsa, incompleta o inexacta en la solicitud o en la documentación presentada, o negarse a facilitar información requerida para efectos de verificación, control o auditoría.

La verificación de estas causales podrá realizarse en cualquier etapa del concurso. La detección de alguna causal de exclusión implicará la descalificación inmediata del participante o, de haberse otorgado el apoyo, la revocatoria del beneficio y la obligación de restitución de los bienes o recursos otorgados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

4.4 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las postulaciones se presentarán exclusivamente en **FORMATO DIGITAL**, mediante los medios electrónicos que la OEI indique. Cada concursante deberá completar y remitir, dentro del plazo establecido, una propuesta que contenga los documentos señalados en estas bases. No se recibirán postulaciones en papel ni por vías distintas a las señaladas oficialmente. La postulación deberá incluir los siguientes documentos:

- [Formulario de postulación en línea \(Anexo I\)](#)
- Carta de compromiso del Postulante y ausencia de conflicto de interés (Anexo II)
- Documento de diagnóstico (Anexo III)
- Propuesta de equipamiento y justificación de la propuesta (Anexo IV)
- Presupuesto estimado (Anexos V)



La OEI podrá solicitar información o documentación adicional si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4.5 IDIOMA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTOS

- ❖ Toda la documentación deberá presentarse en **español**.
- ❖ Los archivos deberán enviarse en archivos en PDF
- ❖ Los archivos de esta propuesta deben presentarse en formulario de Postulación en línea., donde se encontrará el espacio para pegar el enlace de la carpeta compartida que contenga los documentos solicitados.
- ❖ Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse de que la carpeta no tenga restricciones de acceso y permita la visualización y descarga de los archivos. La OEI descargará y revisará únicamente los documentos disponibles en la carpeta a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Solo serán considerados válidos los documentos descargados en ese momento. Cualquier documento incorporado a la carpeta con posterioridad a la fecha límite de postulación no será considerado válido.
- ❖ En caso de incluir enlaces a materiales audiovisuales o recursos en línea, se deberá garantizar el acceso y la vigencia de estos durante todo el proceso de evaluación.

4.6 INTEGRIDAD Y VERACIDAD DE LA POSTULACIÓN

Tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as), son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la entrega durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de información y/o la documentación de respaldo en caso de ser requerida por la OEI.

Las propuestas que incurran en las conductas antiéticas, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declaradas fuera de bases.

5. ADMISIBILIDAD

5.1 REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD

La OEI realizará una **revisión de admisibilidad** de todas las postulaciones recibidas, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos, la presentación completa de la **documentación obligatoria** y la entrega dentro del **plazo establecido**. Como resultado de esta revisión, cada postulación será clasificada como:

- **ADMISIBLE**, cuando cumple con los requisitos formales y presenta la documentación exigida.

- **INADMISIBLE**, cuando incumple uno o más de los requisitos y/o presenta omisiones relevantes en la documentación.

La OEI publicará un listado de postulaciones declaradas **admisibles** e **inadmisibles** en los canales que la convocatoria señale.

5.2 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Con carácter enunciativo, una postulación podrá ser declarada **INADMISIBLE** cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) La institución postulante **no cumple** con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas bases.
- b) La postulación **se presenta fuera del plazo** fijado en el calendario del concurso.
- c) No se presenta alguno de los documentos **obligatorios** definidos en el apartado 9.4.
- d) El formulario de postulación se encuentra **incompleto**, con información esencial ausente o ilegible.
- e) Existen **inconsistencias manifiestas** entre la información proporcionada en los diferentes documentos.
- f) Cualquier otra causa que suponga incumplimiento grave de las presentes bases.

Las postulaciones declaradas inadmisibles **no pasarán a la etapa de evaluación**.

6. EVALUACIÓN

La etapa de evaluación tiene por objeto analizar la calidad técnica, pertinencia, coherencia y viabilidad de las postulaciones declaradas ADMISIBLES, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

6.1 COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las postulaciones estará a cargo de un Comité Técnico, integrado por profesionales designados por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), con experiencia comprobada y conocimientos interdisciplinarios en Industrias Culturales y Creativas, innovación y gestión de laboratorios creativos, educación superior, gestión de proyectos y procesos de equipamiento, así como en tecnologías aplicadas a la producción cultural y creativa, y otros ámbitos técnicos directamente vinculados al objeto y alcance del presente concurso.

6.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, quienes, sobre la base de los criterios de evaluación, emitirán el análisis de las propuestas y la nota obtenida para cada una de éstas, velando por su calidad y pertinencia.

Concluido del Comité Técnico nombrado, elaboraran un informe basado en el sistema de evaluación establecido en el presente documento, el cual, contendrá la recomendación para la OEI de los postulantes seleccionados según corresponda.

6.3 ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

De manera excepcional, y a criterio de la OEI, se podrán solicitar **ACLARACIONES** sobre información contenida en la documentación ya presentada, siempre que:

- No implique la incorporación de nuevos documentos que debieron entregarse originalmente.
- No suponga modificar sustancialmente la postulación.

Estas aclaraciones serán comunicadas por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que los candidatos los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del candidato si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En ningún caso se aceptará la **presentación extemporánea de documentos obligatorios** ni la sustitución integral de la propuesta.

6.4 CRITERIOS Y PONDERACIONES

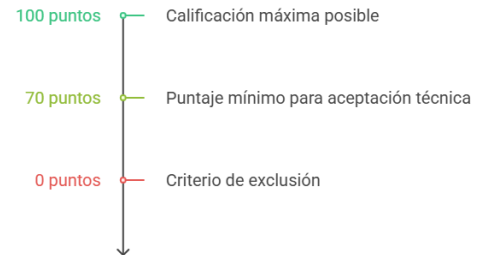
La evaluación se regirá por los siguientes criterios y porcentajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PONDERACIÓN		
			NO CUMPLE	CUMPLE SUSTANCIALMENTE	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE
IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE	Se requiere identificar al postulante y conocer el estatus del Laboratorio ICC	Formulario de postulación	0	1	2
		Ficha técnica del laboratorio	0	2	3
COMPROMISO DE USO Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO	Asegurar el uso adecuado del equipamiento, la operación del laboratorio ICC por un período mínimo de tres años y	Carta de compromiso del Postulante	0	5	10

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PONDERACIÓN		
			NO CUMPLE	CUMPLE SUSTANCIALMENTE	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE
	permitir el seguimiento y verificación de la OEI.				
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE GESTIÓN	Experiencia del equipo, estructura organizativa, procedimientos de operación, capacidad administrativa/financiera básica y sostenibilidad operativa, respaldados en el Diagnóstico (Anexo III).	Diagnóstico	0	5	10
VINCULACIÓN CON EL ECOSISTEMA ICC	Alianzas, servicios a MIPYME, universidades, comunidades creativas y agentes culturales.	Diagnóstico	0	5	10
PERTINENCIA E IMPACTO	Alineación con las necesidades territoriales y del ecosistema ICC; claridad de la problemática, justificación del equipamiento y viabilidad del laboratorio.	Propuesta de equipamiento y justificación de la propuesta	0	7	15
SOSTENIBILIDAD DEL LABORATORIO	Plan de mantenimiento, continuidad institucional, capacidad de operación por mínimo tres años.	Propuesta de equipamiento y justificación de la propuesta	0	7	15
INNOVACIÓN Y APERTURA COMUNITARIA	Enfoques innovadores, metodologías creativas, acceso a población prioritaria, uso abierto del laboratorio.	Propuesta de equipamiento y justificación de la propuesta	0	7	15

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	PONDERACIÓN		
			NO CUMPLE	CUMPLE SUSTANCIALMENTE	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE
PRESUPUESTO ESTIMADO	Monto referencial por ítem de equipamiento + Adecuaciones para la instalación y funcionamiento de los equipos. Total, estimados por todo el proyecto, incluyendo impuestos, si corresponde.	Presupuesto estimado	0	7	15
EVIDENCIAS AUDIOVISUALES Y/o DOCUMENTALES DE LA PROPUESTA	Evidencias audiovisuales y documentales de la propuesta de implementación o mejoramiento del laboratorio.	Evidencias audiovisuales y/o documentales de la propuesta	0	2	5

La evaluación de la capacidad técnica se realizará mediante un sistema de **puntaje ponderado**, con una **calificación máxima de 100 puntos**. Para que una PROPUESTA sea considerada **técnicamente aceptable**, deberá obtener un **puntaje mínimo de 70 puntos**; aclarando que no se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con **0 puntos** en cualquiera de los criterios de evaluación establecidos en el numeral 6.4 de estas bases.



ESCALA DE EVALUACIÓN

CUMPLE SATISFACTORIAMENTE: La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es menor.
CUMPLE SUSTANCIALMENTE: La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
NO CUMPLE: La propuesta no cumple/aborda el criterio con un bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, información incompleta o confusa.

6.5 SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán seleccionadas **hasta seis (6) postulaciones** con los puntajes más altos, de conformidad con la puntuación total obtenida.

No se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con **0 puntos** en cualquiera de los criterios de evaluación establecidos en el punto 6.4 de estas bases.

Los organizadores procurarán diversidad sectorial y territorial, pudiendo limitar la adjudicación a un máximo de dos (2) laboratorios por un mismo subsector ICC, siempre que exista oferta admisible suficiente. Si no, los organizadores tendrán a bien apoyar a los laboratorios que mejor tengan un plan de apoyo territorial y comunitario.

En caso de empate técnico, el Comité podrá priorizar:

- a) Propuestas ubicadas en zonas con mayor brecha territorial (Occidente u Oriente).
- b) Laboratorios con mayor impacto comunitario o articulación con MIPYME.
- c) Experiencias innovadoras o pioneras en el país.

Las postulaciones que no resulten seleccionadas y hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido, formaran parte de la Lista de Espera, sin que esto genere derecho alguno a apelación.

7. FALLO Y ADJUDICACIÓN

7.1 INFORME DEL COMITÉ TÉCNICO

Concluida la evaluación, el Comité Técnico elaborará un **Informe de Evaluación**, que incluirá al menos y no limitado a lo siguiente:

- a) Puntajes por criterio.
- b) Justificación técnica de la decisión.
- c) Listado de laboratorios seleccionados.
- d) Observaciones generales.

El informe será remitido a la autoridad competente de la OEI para la emisión del **fallo final**.

7.2 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y CARÁCTER DEL FALLO

Una vez recibido el Informe de Evaluación del Comité Técnico y el listado de las propuestas seleccionadas, la OEI efectuará la adjudicación mediante la emisión de un acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria. En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, la OEI podrá declarar desierto el concurso.

El acta de adjudicación contemplará los proyectos que serán financiados, en orden de prioridad de acuerdo con el puntaje de evaluación. Los postulantes que hayan cumplido con el puntaje

mínimo de la evaluación pero que no hayan sido seleccionados formaran parte de la lista de espera, la cual será válida hasta la suscripción del Documento de Compromisos Legal y se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguno(a) de los(as) adjudicatarios(as) o que alguno(a) de ellos(as) se encuentre imposibilitado(a) para ejecutar el proyecto, o que no suscriba del Documento Legal dentro de los plazos establecidos en las bases.

El fallo tendrá carácter: **Definitivo, Inapelable, y Vinculante**. No se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de reconsideración o revisión.

7.3 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La OEI comunicará formalmente los resultados mediante la notificación directa a las instituciones seleccionadas y la publicación en los canales oficiales que determine la convocatoria. Las instituciones seleccionadas deberán confirmar por escrito su aceptación de los resultados y compromisos derivados.

8. DOCUMENTO DE COMPROMISO

Se firmará un documento de compromisos constituido en un documento legal donde se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades conferidas a la OEI, así como todas aquellas cláusulas necesarias para garantizar, de la forma más adecuada posible, el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente convocatoria.

8.1 SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO DE COMPROMISO

El proceso de firma del documento de compromiso legal entre la OEI y el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria, se realizará dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por la OEI se podrá firmar el documento en fecha posterior.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del documento de compromiso respectivo, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera. El documento de compromiso comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

9. TRANSFERENCIA DEL EQUIPAMIENTO

La transferencia del equipamiento se realizará conforme al documento de compromiso firmado entre la OEI y la institución beneficiaria en calidad de Ayuda a Terceros (donación) en el marco del Proyecto Alice Lardé, cofinanciado por la Unión Europea.

9.1 MODALIDAD DE ADQUISICIÓN

La OEI será responsable de:

- a) La adquisición e instalación del equipamiento de los Laboratorios ICC,
- b) La gestión administrativa y contractual,
- c) La entrega física del equipamiento de los Laboratorios ICC a cada institución seleccionada.

La contratación se realizará conforme a los procedimientos institucionales y normas aplicables.

9.2 PROCESO DE TRANSFERENCIA

La transferencia incluye:

- a) Compra y recepción del equipamiento por parte de la OEI.
- b) Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas.
- c) Traslado, entrega e instalación en la institución beneficiaria.
- d) Adecuaciones de las instalaciones para la puesta en marcha de los Laboratorios ICC.
- e) Firma del Acta de Entrega-Recepción del equipamiento de los Laboratorios ICC y posterior registro en el inventario de la institución beneficiaria.

El concursante deberá garantizar condiciones adecuadas de recepción, almacenamiento y resguardo.

9.3 INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

La entidad beneficiaria será responsable de garantizar disponibilidad de personal técnico para recibir y operar los equipos y de facilitar el acceso al laboratorio durante el proceso de instalación.

9.4 PROPIEDAD DE LOS LABORATORIOS ICC

El Laboratorios ICC entregado será propiedad de la institución beneficiaria, salvo que se disponga lo contrario en el Documento de Compromiso. Los equipos que hayan sido adquiridos por la OEI, no podrán ser: Vendidos, arrendados, cedidos, transferidos a terceros, ni usados para fines distintos al objeto del concurso.

9.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA TRANSFERENCIA

Las instituciones beneficiarias deberán asegurar el uso exclusivo del equipamiento para los fines establecidos, velar por su mantenimiento, seguridad y operatividad y garantizar la visibilidad del apoyo de la OEI y la Unión Europea, conforme a los lineamientos de comunicación del proyecto.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Institución Beneficiaria, será la receptora de los recursos asignados y responsable de firmar el documento de compromiso legal para la ejecución. Por lo tanto, será la responsable ante OEI de:

- a) Cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en lo explicitado en la carta de compromiso y en el Documento Legal.
- b) Dar cumplimiento al aporte de los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.
- c) La Institución Beneficiaria será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinarlo a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación y en el Documento Legal que se suscriba.
- d) Asegurar el mantenimiento, resguardo y visibilidad del apoyo de la OEI en el Laboratorio;
- e) Las Instituciones están obligadas a mencionar expresamente a la Unión Europea y la OEI como fuente de financiamiento del proyecto e incluir el logo oficial en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.
- f) Presentar informes técnicos de seguimiento en los plazos establecidos.
- g) Mantener el laboratorio en operación por un **mínimo de 3 años**.
- h) **Designar a un(a) Coordinador(a) Responsable del proyecto**, quien será el responsable de gestionar la instalación, puesta en marcha y la operación del laboratorio de Innovación y Creativo. Deberá supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos técnicos y financieros, y velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipamiento, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes emprendedores y MIPYME, usuarios del equipamiento a adquirir. Será contraparte ante la OEI para los efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar cualquier tipo de información requerida relacionada con el proyecto, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a los hitos del proyecto.

11.SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La OEI realizará actividades de seguimiento y control del proceso de equipamiento de los Laboratorios ICC con el objetivo de verificar:

- El uso adecuado de los bienes entregados.
- El cumplimiento del objeto del concurso.
- La correcta instalación, funcionamiento y operación del laboratorio ICC.
- El impacto del laboratorio en su territorio y comunidad académica /cultural / creativa.

El seguimiento se aplicará durante toda la vigencia del proyecto y podrá incluir acciones de acompañamiento técnico, visitas de verificación, revisión documental y otros mecanismos descritos a continuación.

11.1 INFORMES REQUERIDOS

Los Beneficiarios de Laboratorios ICC adjudicados, deberán entregar informes, en los cuales se deberá informar sobre el uso del Equipamiento adquirido, resultados o logros generados con el uso de éste, avance en los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, entre otras. Estos deberán entregarse en los plazos acordados en el Documento de Compromisos Legal y serán los siguientes:

a) UN (1) INFORME DE INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

Será presentado una sola vez completada la instalación, deberá incluir al menos lo siguiente:

- a. Detalle de los bienes recibidos.
- b. Detalle de las adecuaciones realizadas en el espacio destinado para el funcionamiento de los Laboratorios ICC.
- c. Evidencia fotográfica o audiovisual del equipamiento instalado.
- d. Confirmación de su funcionamiento.
- e. Descripción del proceso de instalación.
- f. Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos instalados y que los requieran.

b) UN (1) INFORME TÉCNICO DE AVANCE

Se presentará ante la OEI un (1) informe técnico de avance, en un plazo de 3 meses después de instalado el laboratorio. Estos deben incluir:

- a) Actividades realizadas en el laboratorio.
- b) Usuarios atendidos.
- c) Articulaciones con MIPYME u otros actores del ecosistema ICC.

d) Necesidades adicionales identificadas y plan de acción para atenderlas.

c) UN (1) INFORME FINAL

Se presentará un Informe Final al cierre del proceso, en el cual se deberá detallar:

- a. Resultados de la implementación del laboratorio.
- b. Grado de Cumplimiento y sus evidencias.
- c. Impacto territorial.
- d. Plan de sostenibilidad.
- e. Lecciones aprendidas.

La OEI definirá el formato y contenido mínimo requerido para todos los informes.

11.2 VISITAS DE VERIFICACIÓN

El personal de la OEI podrá inspeccionar en terreno la existencia, instalación y funcionamiento del Laboratorio ICC en el marco del proyecto y todas aquellas actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria, tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección. Para equipos instalados en zonas extremas, será posible reemplazar la visita por un video que muestre el equipo, sus características y las instalaciones.

La OEI podrá realizar visitas presenciales o virtuales para:

- Verificar la instalación correcta del equipamiento.
- Revisar la infraestructura y las condiciones de resguardo.
- Constatar la operación del laboratorio y el uso adecuado de los bienes.
- Entrevistar al equipo técnico responsable.
- Revisar documentos, registros y evidencias.

11.3 REGISTRO DE USO DEL LABORATORIO

Cada Beneficiario deberá mantener un **registro actualizado** del uso del laboratorio, incluyendo:

- Usuarios (internos y externos).
- Actividades realizadas.
- Servicios prestados.
- MIPYME atendidas.
- Proyectos desarrollados.

Este registro podrá ser solicitado por la OEI en cualquier momento.

11.4 AUDITORÍAS Y CONTROLES ADICIONALES

La OEI y la Unión Europea se reservan el derecho de aplicar auditorías, supervisiones o controles administrativos, financieros y técnicos, para lo cual el beneficiario deberá mantener a disposición:

- Registros contables vinculados al laboratorio, si aplica.
- Evidencias del uso del equipamiento.
- Documentación institucional relevante.

El incumplimiento de estas disposiciones puede dar lugar a medidas correctivas.

12. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Toda modificación técnica asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa a la OEI, quien resolverá cada solicitud de conformidad a las justificaciones razonadas y motivadas consignadas.

El Beneficiario deberá presentar una solicitud formal cuando requiera cambios en:

- a. La ubicación del laboratorio.
- b. Las modificaciones solo podrán solicitarse durante la fase inicial de implementación y no podrán alterar la funcionalidad esencial del equipamiento ni los compromisos de sostenibilidad durante los tres (3) años exigidos.
- c. La destinación del espacio.
- d. El Coordinador responsable del laboratorio.
- e. Otra modificación sustantiva que pueda alterar los objetivos del concurso.

La solicitud deberá incluir justificación clara y evidencia que respalde la necesidad del cambio.

REGLAS PARA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPROMISO

En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas en documento de compromiso o cambio de objetivos del proyecto, se requerirá la solicitud del (de la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria y la aprobación técnica y financiera de OEI, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

12.1 RESTRICCIONES A LAS MODIFICACIONES

No se permitirá:

- Sustituir equipamiento entregado por la OEI por bienes de menor calidad.
- Cambiar la destinación del equipamiento a otros programas o unidades.

- Trasladar bienes a sedes no autorizadas o fuera del territorio nacional.
- Alterar de manera sustantiva el objeto del laboratorio sin autorización.

Toda modificación no autorizada constituye un incumplimiento grave.

12.2 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

La OEI analizará:

- Pertinencia técnica.
- Coherencia con el proyecto y los objetivos del concurso.
- Riesgos asociados.
- Viabilidad operativa e institucional.

La OEI podrá aprobar, rechazar o solicitar ajustes antes de emitir resolución.

13. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO

La OEI podrá disponer de la terminación anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de la inversión en la implementación y equipamiento de los Laboratorios ICC, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los equipos entregados por la OEI o el uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto, inclusive si se determina la existencia de una mala gestión o administración por parte del(o la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en los compromisos adquiridos por el postulante, declarado por la OEI, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en los servicios que se brinden en los Laboratorios ICC, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas.
- Incumplimiento en la entrega de los informes técnicos y de seguimiento correspondientes.
- Incumpliendo de los aportes, pecuniarios y no pecuniarios, comprometidos por la(s) institución(es) en las fechas correspondientes o al finalizar la ejecución del proyecto.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que la OEI compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del (de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

14. CIERRE DEL PROYECTO

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los tratamientos de datos de carácter personal llevados a cabo en el marco del presente procedimiento deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales a los que la OEI puede tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad de obrar de los candidatos y la acreditación de los criterios de adjudicación del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

Los datos personales del adjudicatario serán publicados en nuestra web <https://oei.int/oficinas/el-salvador/programas/conectate-y-crece/> por criterios de transparencia del proceso.

Los datos personales de los candidatos no adjudicatarios serán conservados por la OEI con el fin de cumplir con las auditorías conducidas en relación con los procesos de contratación.

La base legítima de los tratamientos aquí previstos es la ejecución de un proyecto en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

La OEI conservará los datos mientras tenga lugar la relación jurídica pactada entre las partes, conservándose bloqueados por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente para hacer frente a posibles reclamaciones. Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente concurso impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la OEI, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo firmarse en estos un documento de encargado de tratamiento de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos que facilitará el responsable del tratamiento.

Los firmantes del documento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de

correo electrónico: proteccion.datos@oei.int por la OEI. Además, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

16. ÉTICA EMPRESARIAL Y COMPLIANCE

Las Partes se comprometen a trabajar de manera constante por situarse a la vanguardia del cumplimiento normativo y la ética, considerando intolerable y expresando formalmente su condena a cualquier ilegalidad o comportamiento que pueda ser tachado de no ser socialmente responsable o poco ético.

OEI cuenta con su propio Código de Ética Profesional, publicado en su página web, que es parte esencial de nuestra cultura de cumplimiento corporativo y fiel reflejo de su compromiso constante con la autorregulación, la ética, la integridad y la transparencia.

Las Partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Documento de Compromiso. Se vigilará también el cumplimiento de dichas leyes y regulación por parte de sus socios, directivos, empleados o contratistas.

17. DISPOSICIONES FINALES

La participación implica la aceptación total de estas bases. La OEI se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.